

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPOS TYVEC", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HCBDF" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRIMER INSPECTOR **LEOPOLDO CANO MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR OPERATIVO, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. **OSCAR ARMANDO PEÑA AVENDAÑO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA, **CASANDRA MARTINEZ MEJIA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

----- **DECLARACIONES** -----

I. DECLARA "EL HCBDF", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE: -----

- I.1.- QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS DEMÁS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO QUE LA CITADA LEY LE CONFIERE. -----
- I.2.- CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 13 BIS DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, EL C. PRIMER INSPECTOR **LEOPOLDO CANO MARTÍNEZ**, DIRECTOR OPERATIVO DE "EL HCBDF", CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----
- I.3. QUE REQUIERE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----
- I.4.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** A "EL **PROVEEDOR**", CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 INCISO C, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----
- I.5.- QUE CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO **022/2018**, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE ORGANISMO, OTORGÓ LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, EN LA PARTIDA **2721 "PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL"** PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. -----
- I.6.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO. -----

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL: -----

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, COMO SE ACREDITA CON LA COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO 00006, REGISTRADA EN EL LIBRO 2, FOLIO 16 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1978, DEL REGISTRO CIVIL DE MEXICO DISTRITO FEDERAL. -----

- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **MAMC680729FX2**. -----
- II.3.- QUE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, TIENE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE: **OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR**. -----
- II.4.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL HCBDF", ANTES SEÑALADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----
- II.5.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----
- II.6.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON RELACIÓN AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL. -----
- II.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AVENIDA NUEVO LEÓN, NUMERO 1050, PUEBLO SAN GREGORIO ATLAPULCO, C.P. 16600, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO. -----

TELÉFONO: 21-57-79-68. -----

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.-----

- III.1- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----
- III.2- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----
- III.3- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD. -----

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA EN FAVOR DE "EL HCBDF" Y ÉSTE ADQUIERE BIENES DE CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES Y PRECIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN: -----

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|---------|---|----------|------------------|-----------------|---------------------|
| 1 | OVEROL DE CAPUCHA Y BOTA TALLA EXTRA, FORMADA POR UNA PELÍCULA DE LAMINA E-SARAMEX 23-P, SOBRE UNA TELA COLOR BLANCO ESPECIAL PARA PROTECCIÓN EFECTIVA CONTRA SALPICADURAS Y CONTRA UN AMPLIO ESPECTRO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y AMBIENTES NUCLEARES, PESO MÍNIMO 3.6 OZ/YD3 (112 GRS/M2), MARCA DUPONT MODELO TYCHGEM SL. | 135 | PIEZA | \$653.00 | \$88,155.00 |
| 2 | GUANTE DE 17 ML (03.38 MM.) DE ESPESOR Y 13° DE LARGO, DE NITRILO CON FORRO FLOQUEADO, TIPO TERCIOPELO, PRESIÓN ANTIDESLIZANTE EN COLOR VERDE, TIPO NITROSOLVE, MARCA ANSEL ADMONT, MODELO 37-175 | 135 | PAR | \$38.00 | \$5,130.00 |
| 3 | BOTA MEDIA CAÑA, TIPO JARDINERO, FABRICADO DE HULE NEGRO, DE POLICLORURO DE VINILO 100%, ALTURA DE 24 CENTÍMETROS MÁXIMO TALLAS 8, 9, 10 Y 11, MARCA DUNLOP. | 135 | PAR | \$330.00 | \$44,550.00 |
| 4 | RESPIRADOR FACIAL MEDIA CARA, HABILITADA CON 2 FILTROS DE DOS CARTUCHOS FC3, CON ARNES PARA SUJECION, HABILITADA CON VALVULA DE EXHALACION, MOD. 2400, MARCA CABEL. | 135 | PIEZA | \$254.00 | \$34,290.00 |
| | | | | SUBTOTAL | \$172,125.00 |
| | | | | I.V.A. | \$27,540.00 |
| | | | | TOTAL | \$199,665.00 |

“EL PROVEEDOR” ACEPTA LOS PRECIOS FIRMES Y FIJOS HASTA EL FINAL DE ESTE CONTRATO EN MONEDA NACIONAL.-----

“EL HCBDF”, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ VIGENTE, QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

SEGUNDA.- EL PRESUPUESTO QUE EL “HCBDF” PODRÁ EJERCER, EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ, COMO MÁXIMO LA CANTIDAD DE **\$199,665.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. -----

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A PRESENTAR SU FACTURA PARA TRÁMITE DE PAGO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES. -----

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO A “EL PROVEEDOR”, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL **HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**, CON DOMICILIO EN **AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. HCB990324 3E5**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 64 3ER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV DE SU REGLAMENTO.

CUARTA.- EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE SE COMPROMETE A REINTEGRAR LA TOTALIDAD DE LOS ANTICIPOS CON SUS RESPECTIVOS INTERESES A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN XVII, DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. -----

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL ALMACÉN GENERAL DE "EL HCBDF", UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS. -----

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 28 DE MARZO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. -----

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL HCBDF", PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO. -----

SEPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL HCBDF", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 56 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

DÉCIMA.- LAS PARTES ESTABLECEN UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y AL NUMERAL 4.13.2 DE LA CIRCULAR UNO 2015. -----



SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "EL HCBDF", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD. -----

DÉCIMA PRIMERA.-

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA A "EL HCBDF" PARA DARLO POR RESCINDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO. -----

DÉCIMA SEGUNDA.-

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL HCBDF", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO. -----

"EL HCBDF" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: -----

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.-----
- 2.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.-----
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.-----
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.-----
- 5.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL HCBDF". -----

DÉCIMA TERCERA.-

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL HCBDF", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

DÉCIMA CUARTA.-

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL TRANSMITIENDO A "EL HCBDF", PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN RESPECTO DE LOS BIENES QUE ADQUIERE. -----

DÉCIMA QUINTA.-

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE LA RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE REINTEGRARA LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS CON SUS RESPECTIVOS INTERESES ACORDE CON LO DISPUESTO EN LA LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. -----

**DÉCIMA
SEXTA.-**

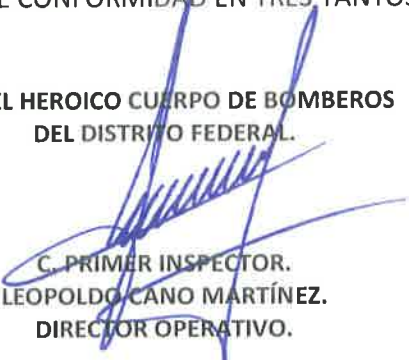
LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIME AL PROVEEDOR DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE MARZO DE 2018. -----

**POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO FEDERAL.**




**C. PRIMER INSPECTOR.
LEOPOLDO CANO MARTÍNEZ.
DIRECTOR OPERATIVO.**

POR EL PROVEEDOR.



**CASANDRA MARTÍNEZ MEJÍA.
PERSONA FÍSICA.**

ASISTIDO DE:



**LIC. OSCAR ARMANDO PEÑA AVENDAÑO.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.**

